



VISTO:

La Nota DGNC N° 6123/2025, en la que se solicita a la contratante respetar la correcta trazabilidad del proceso, la correlatividad de las adendas y tramitar las correcciones, en el marco del **CONTRATO N° 37/2024**, resultado del proceso identificado como **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 39/2024 PARA LA "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, TUBOS DE HORMIGON Y HORMIGÓN ELABORADO EN PLANTA" ID 455491 – LOTE 3.**

CONSIDERANDO:

Que, la referida Nota DNC N°6123/2025, en la que se solicita a la contratante respetar la correcta trazabilidad del proceso, la correlatividad de las adendas y en consecuencia rectificar **Art. N°1 de la sección del Resuelve de la Resolución N°7371/2025**, donde se indique la numeración correcta del convenio modificatorio correspondiente.

Que, avalados en **Art. 67 de la LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, de la modificación de los contratos, expresa **"...los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados..."**

Que, en el **Art. 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/24**, en relación a la **Resolución DNCP N° 4401/2023**, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el **Art. N° 181**, las Modificaciones contractuales a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el **Art. 67 de la Ley 7021/22**. Sustentado en el **Inc. b)** que expresa **"...La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado..."**

Que, siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Municipal, la de transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas. ----

POR TANTO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1°) RECTIFICAR, el **Art. N°1 de la Resolución N°7371/2025**, la cual queda modificada de la siguiente manera: **ART.1°) AUTORIZAR** la ampliación de monto (**Adenda N°2**), al contrato de adjudicación N° 37/2024, celebrado con la **EMPRESA HORMIGONERA ITAPUA S.A.** con






Municipalidad de Encarnación
RUC.: 80000004 - 8
 Mcal. Estigarribia esq. Padre Kreusser
 ABB. M. AGROS FERNÁNDEZ
 Secretaria General
 Interina
 Gobierno Municipal
 Encarnación

INTENDENTE
Encarnación
 GOBIERNO MUNICIPAL
 (07) 26 48 00 - 20 01 48
 municipalidad@encarnacion.gov.py
 www.encarnacion.gov.py

RUC N° 80100651-1, representada en este acto por el SR. ALBERTO ANTONIO SQUILLACI, con C.I. N° 8.357.570, que guarda relación con la LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 39/2024 PARA LA "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, TUBOS DE HORMIGON Y HORMIGÓN ELABORADO EN PLANTA" ID 455491 – LOTE 3, por un monto de Gs. 34.000.000 (GUARANIES TREINTA Y CUATRO MILLONES), con todos los impuestos incluidos. -----

ART. 2º) RATIFICAR, a través de la Adenda Nro. 02, la ampliación de monto efectuada al CONTRATO N° 37/2024, resultado del proceso identificado como LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 39/2024 PARA LA "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, TUBOS DE HORMIGON Y HORMIGÓN ELABORADO EN PLANTA" ID 455491 – LOTE 3, celebrado con la EMPRESA HORMIGONERA ITAPÚA S.A. con RUC N° 80100651-1, representada por el SR. ALBERTO ANTONIO SQUILLACI, con C.I. N° 8.357.570, , por un monto de Gs. 34.000.000 (GUARANIES TREINTA Y CUATRO MILLONES), con todos los impuestos incluidos. -----

ART. 3º) AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de la Institución Municipal que disponga y gestione las documentaciones pertinentes al caso. -----

ART. 4º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Abg. María de los Milagros Fernández
Secretaria General Interina



Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal